CONTRATO No. 4148.010.26.1.0862-2024

MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C. 38.596.025
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CARVAJAL
Nit. No.	890314970-7
OBJETO:	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, requiere fortalecer el acceso a la información y al conocimiento en apoyo a la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas públicas de Santiago de Cali.
VALOR TOTAL:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato a suscribir es por un total de: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($388.816.440) valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte FUNDACIÓN CARVAJAL, con Nit. No. 890314970-7, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), con personería jurídica reconocida constituida con matrícula mercantil No. 332-50, representada legalmente por la señora MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No. 31973970 de este CONTRATO, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal G) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, requiere fortalecer el acceso a la información y al conocimiento en apoyo a la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas públicas de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

Con la ejecución del presente proceso se espera aportar al cumplimiento del objetivo específico del proyecto de inversión denominado “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI BP-26002890.

Objetivo General	Objetivo Específico	Producto	Indicador

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Generar mayor oferta de servicios bibliotecarios desde la Red de Bibliotecas Públicas de Cali	Promover los servicios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Cali	Servicios bibliotecarios	Usuarios atendidos

El cual, se espera contribuir a través de la actividad: “REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO” logrando:

1. Promover el acceso a la información y al conocimiento en niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores a través de la catalogación de por lo menos 20.000 ejemplares.
2. Fortalecer el catálogo maestro de la Red de Bibliotecas Públicas a través de su actualización.
3. Gestionar las colecciones bibliográficas a través del sistema Koha y Llave del Saber.
4. Fortalecer hábitos de lectura y escritura en niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores fortaleciendo las colecciones bibliográficas de la RBPC.

POBLACIÓN A BENEFICIAR

Por medio de la ejecución del proyecto de inversión denominado: “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26002890, pretende beneficiar la siguiente población:

Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2024**
CORREGIMIENTOS PANCE, LA BUITRERA, EL SALADITO, FELIDIA, EL	Vista Hermosa,Bajo aguacatal, La Campiña, El Peñón, La Merced, San Antonio, San Nicolás, Berlín, San Luis	0 a 14 años	16.232

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HORMIGUERO-CASCAJAL, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, NAVARRO, PICHINDE, LA CASTILLA, LA ELVIRA-KM18, LA LEONERA, LA PAZ, LOS ANDES	II, Alfonso Lopez III, San Marino, 7 de agosto, Chapinero, Dorado, Las Acacias, El Jardín, San Pedro, 12 de Octubre, Poblado I y II, Los Lagos I, Pondaje, Alfonso Bonilla Aragón, Mojica, Laureano Gómez, Retiro, Vallado, República de Israel, Mariano Ramos, Unión de Vivienda Popular, Polvorines, Alto Jordán, Alto Nápoles, San Fernando, Brisas de Mayo, Tierra Blanca, Desepaz, Potrero Grande y Villaluz,	15 a 19 años	6.313
		20 a 59 años	8.457
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	2.331
TOTAL			33.333

Ahora bien, teniendo en cuenta que, mediante el presente proceso de contratación, se pretende apoyar el catálogo maestro articulado con el Sistema de Información “Llave del Saber”, los cuales permiten la consulta, registro y medición de los servicios bibliotecarios, siendo un instrumento vital para fortalecerlos. Adicionalmente, en el proceso técnico de catalogación se implementa un sistema armonizado de clasificación en la organización del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, por tanto, se impactará indirectamente a la población, la cual se verá reflejada en los reportes expedidos por este sistema.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del CONTRATO a suscribir es por un total de: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($388.816.440) valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, En el valor del contrato se incluyen las tasas, tributos y deducciones que correspondan, cuya responsabilidad está a cargo del contratista.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, cronograma y plan de trabajo aprobado por la supervisión o interventoría, presentación de informe de ejecución con acreditación de compromisos a la fecha de presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, debidamente firmada por el representante legal o la revisoría fiscal, previa entrega del informe técnico, financiero, presupuestal y contable de ejecución de las actividades, con sus respectivos soportes a la fecha de presentación.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor total de los aportes del Distrito, previa entrega del informe técnico, financiero, presupuestal y contable de ejecución de las actividades, equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por la supervisión o interventoría, con sus respectivos soportes; presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales suscrita por el representante legal o revisoría fiscal; y certificación de cumplimiento de la ejecución de un 50% (adicional al 40% previamente ejecutado) expedida por la supervisión o interventoría del contrato.

Un último desembolso equivalente al 10% del valor total de los aportes del Distrito, previa entrega del informe técnico, financiero, presupuestal y contable de ejecución de las actividades, equivalente al 100% de ejecución técnica del proyecto, debidamente verificado por la supervisión o interventoría, con sus respectivos soportes, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o la revisoría fiscal; y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión o interventoría del contrato. Igualmente, se requiere que el CONTRATISTA presente un (1) informe final de ejecución financiera, presupuestal y contable al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA y soportes respectivos para aprobación de la supervisión o interventoría.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SC firmada por las partes.
3. Informe de avance físico económico financiero y legal por parte del contratista.
4. informe de la supervisión o interventoría certificando que las rutinas pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL riesgo 5 del contratista, profesionales ofertados y demás personal que se requirió para la ejecución del contrato, y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
6. Acta de Recibo Definitivo del Contrato (para el pago final), Informe con Registro fotográfico.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes, sin perjuicio de que la Entidad puedan aplicar otros que lleguen a aplicar:

DEDUCCIÓN POR CONCCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 2.072	1.0
PRO-DESARROLLO UBANO - EPMAYOR O IGUAL A 2.196	1.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UVT(MAYOR O IGUAL A $103.354.740)	3.5
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0
PRO-HOSPITAL -EH	1.0
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto en el marco del proyecto denominado: “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, Ficha EBI BP-26002890, vigencia 2024; EL CONTRATISTA tendrá a cargo las siguientes actividades:

1. Apoyo en la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red.
2. Realizar acciones en procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico, audiovisual de la Red, catálogo maestro y sistema de información.
3. Garantizar la actualización de herramientas para la obtención de reporte de usuarios, y para recolectar, procesar y almacenar datos relacionados con la prestación diaria de los servicios bibliotecarios.
4. Garantizar la seguridad de la información, mediante copias de seguridad de toda la información relacionada a: los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, registrados en el Sistema de Información “Llave del Saber”; y, el acervo bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual, matriculado en el catálogo maestro en cumplimiento con el artículo 2.8.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, la Ley 594 de 2000 y normatividad técnica vigente.
5. Las demás relacionadas al cumplimiento del objeto contractual.

6.4.1 ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividad general	Actividad detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Antes de IVA	Valor total
REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO	Apoyo en la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red.	UND	1	175.476.000	175.476.000
REALIZAR PROGRAMAS ENFOCADOS A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Realizar acciones en procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico, audiovisual de la Red, catálogo maestro y sistema de información	UND	1	151.260.504	151.260.504
SUBTOTAL					326.736.504
IVA					62.079.936
TOTAL					388.816.440

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Objetivo	Resultados esperados	Actividad general	Actividad detallada	Metodología	Indicador	Verificador
Objetivo General: Generar mayor oferta de servicios bibliotecarios desde la Red de Bibliotecas Públicas de Cali **Objetivo Específico:**	Servicios bibliotecarios	1.1.1. REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO	Apoyo en la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red.	Apoyar en la gestión del catálogo maestro para el acceso de la información y el servicio eficiente. Realizar actualización del catálogo maestro de la Red de Bibliotecas, la cual, permita la conectividad del Sistema de	Catálogo Maestro actualizado	Informe de actividades realizadas con sus respectivas evidencias y soportes de actualización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Promover los servicios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Cali				Información “KOAH” en el servicio de préstamo externo con el Sistema de Información “Llave del Saber”, informando los libros prestados a los usuarios registrados previamente en “Llave del Saber”. Llave del saber permite recolectar, procesar y almacenar datos relacionados con la prestación diaria de los servicios bibliotecarios, generando reportes relacionados con los resultados de las bibliotecas públicas.		
		1.1.3. REALIZAR PROGRAMAS ENFOCADOS A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Realizar acciones en procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico, audiovisual de la Red, catálogo maestro y sistema de información	Apoyar en la gestión y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas. Ingreso de 20.000 ejemplares de la colección actual de la RBPC ingresados en KOHA.	Cantidad de material bibliográfico catalogado.	Acta de material bibliográfico catalogado en KOHA Acta de entrega de material bibliográfico catalogado. Reporte de ejemplares ingresados a KOHA

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente CONTRATO EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI” Ficha EBI No. BP-26002890.

2. Realizar la respectiva promoción y difusión del proyecto a través de la realización de las actividades acordadas con los bibliotecarios y usuarios para generar procesos de apropiación, divulgación y uso de las colecciones desde el catálogo maestro con el propósito de que puedan acceder con facilidad a las colecciones de la Red.

3. Responsabilizarse cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, dado que, éste será el directo responsable de ellos.

4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto.

5. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas por este.

6. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que haga en relación al cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

7. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina, y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios o trabajos.

11. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en altura vigente en el momento de la realización de la actividad (cuando a ello hubiere lugar).

12. Proporcionar a la interventoría o supervisión del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en términos de oportunidad, transparencia y celeridad.

13. Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se desarrollen, la cual debe entregarse a la Interventoría o supervisión para el trámite de desembolsos del contrato.

14. Llevar el registro fotográfico en medio digital y los demás soportes respectivos de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato; antes, durante y después de la actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios virtuales y presenciales utilizados para la promoción de este.

16. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales, contables y administrativas exigidas en el CONTRATO y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

17. Entregar a la supervisión o Interventoría del CONTRATO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización y concepto de la supervisión o Interventoría del CONTRATO.

18. Publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba el CONTRATISTA para desarrollar el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

19. Desarrollar a plenitud el objeto del CONTRATO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de inversión adscrito a la Secretaría de Cultura.

20. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la supervisión o Interventoría del contrato.

21. Cumplir en oportunidad con el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral, verificando que estos aporten la respectiva planilla de pagos que evidencien el cumplimiento de esta obligación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto de inversión.

23. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

24. Atender los requerimientos y observaciones que imparta la persona encargada de la vigilancia y control (Supervisión o Interventoría), tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.

25. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

26. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este CONTRATO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco de este CONTRATO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios del Estatuto General de Contratación para la Administración Pública, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

27. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO.

28. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente CONTRATO, debidamente certificada por la Revisoría Fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONTRATO. Deberá aportar el certificado bancario de la cuenta, adjuntando certificado de la Revisoría Fiscal o el Representante Legal donde acredite lo anterior.

30. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONTRATO, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONTRATO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONTRATO. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte a nivel técnico, jurídico, financiero, presupuestal, contable y administrativo con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

31. Presentar un (1) informe consolidado de ejecución contable, presupuestal y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación de la Supervisión o Interventoría del CONTRATO, para ello, deberá aportar el certificado de la Revisoría Fiscal, donde acredite que la información presentada en este informe corresponde a lo auditado por esta. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

32. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente, cuando a ello hubiere lugar.

33. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos y sistemas establecidos por la Secretaría de Cultura; en caso de utilizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otros mecanismos de caracterización deberán contar con la autorización y concepto del equipo de supervisión o interventoría del contrato.

34. El CONTRATISTA deberá entregar una copia de seguridad de toda la información relacionada a: los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, registrados en el Sistema de Información “Llave del Saber”; y, el acervo bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual, matriculado en el catálogo maestro, según lo requiera la Supervisión o Interventoría; en cumplimiento con el artículo 2.8.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, la Ley 594 de 2000 y normatividad técnica vigente.

35. Enviar con cada informe de supervisión o interventoría, factura electrónica, el informe de actividades, y demás documentos requeridos en la CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma física y virtual.

36. Presentar a la Secretaría de Cultura las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONTRATO.

37. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del CONTRATO y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar el pago del valor del CONTRATO hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($388.816.440).
3. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades y eventos que se realicen en el marco del objeto contractual.
4. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá cumplir con lo descrito en los documentos del proceso para el cabal cumplimiento del objeto contratual y su alcance, documento que integra los requisitos técnicos.

CLÁUSULA NOVENA. PRESUPUESTO: El valor del presente CONTRATO se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500217270 del 05 de junio de 2024, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($388.816.440) con apropiación presupuestal:

4148/1.3.3.3.20.04/2.3.2.02.02.008/52040040002/BP260028901010134
4148/1.3.3.3.20.04/2.3.2.02.02.008/52040040002/BP260028901010139

CLÁUSULA DÉCIMA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de Salarios y prestaciones sociales,	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)			
Calidad de Servicio y bienes suministrados (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio y bienes a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Extracontractual: (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad extracontractual que proteja al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura de eventuales reclamaciones de terceros.	(200) SMLMV	Por todo el periodo de ejecución del Contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

a) DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen
como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado.

c) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del servicio a que esté obligado a prestar el asociado, en la ejecución del Contrato amparado.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente CONTRATO, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, EL CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo EL CONTRATISTA el plazo fijado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATO y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONTRATO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Caducidad y sus efectos: Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”, o las circunstancias previstas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONTRATO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONTRATO. C) Verificar la realización del objeto del presente CONTRATO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONTRATO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONTRATO. Si durante la ejecución del CONTRATO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formule EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula tercera de este CONTRATO y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONTRATO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONTRATO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso EL CONTRATISTA será el único

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONTRATO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por EL CONTRATISTA para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONTRATO bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estimulará precisa y claramente que EL CONTRATISTA, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al CONTRATISTA, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONTRATO no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que EL CONTRATISTA vincule a la ejecución del CONTRATO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los pagos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: Este CONTRATO se ha celebrado en consideración la idoneidad DEL CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONTRATO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONTRATO, el DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO y en la ley. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL FISCAL: Los recursos pagados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del CONTRATO los siguientes: A) La propuesta DEL CONTRATISTA. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. D). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. E). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. F). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. H). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. I). Certificación Bancaria del CONTRATISTA. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. J). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. K). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). L). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. M). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. N). Estatutos. O). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. P). Estados financieros. Q). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. R). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. S). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. T). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONTRATO, los documentos del proceso, plan de trabajo y soportes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato, no están sujetos a confidencialidad, por cuanto de acuerdo la normatividad vigente y los principios de la Contratación Pública deben ser publicados y reportados en las plataformas que las autoridades determinen, de igual manera no estarán sujetos a confidencialidad los documentos que los Entes de control soliciten a la Entidad en el marco de la suscripción y/o ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente CONTRATO las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte EL CONTRATISTA, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONTRATO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, CONTRATO y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONTRATO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del CONTRATO. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONTRATO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	FUNDACIÓN CARVAJAL Nombre: MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: CARRERA 28F 72L 79, BARRIO EL POBLADO, Correo Electrónico: monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONTRATO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Secretaria de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO Rep. Legal de FUNDACIÓN CARVAJAL

Proyectó: *Davison Quintero Mezu – Abogado contratista área contratación.*
Revisó: *Julián David Soto Rovira - Abogado contratista área contratación*
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.